



Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco
&
Abogados Asociados

Señores:

JUEZ DE VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE: 22-2018-00272

DEMANDANTE: MARZIO JOSE RINCÓN BARROSO

DEMANDADO: NELLY GUERRERO ORTIZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y ADICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA DEL VEINTE (20) OCTUBRE DE 2.022

EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor **MARZIO JOSE RINCÓN BARROSO**, por medio del presente escrito, me permito presentar recurso de reposición frente a la providencia que data del veinte de octubre hogaño, conforme a las siguientes manifestaciones:

Conforme al auto que data de dicha fecha el suscrito encuentra inconformidad frente a lo indicado por su señoría **numeral primero** el cual me permito transcribir: “(…) Como quiera qué el secuestre designado en el asunto, grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegaje S.A.S. acepto el cargo (pdf.63), una vez se posesione, procédase a librar despacho comisorio dirigido a los Jueces(as) Civiles Municipales o al señor(a) Alcalde Municipal de la zona respectiva a fin de materializar la entrega del inmueble a efecto de garantizar la custodia por vía de secuestro(…)”

ARGUMENTOS FRENTE AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO

Me permito indicar a su señoría, y conforme a las documentales que reposan en el dossier dicha diligencia ya se llevó a cabo conforme a la sentencia del treinta de octubre de 2018, en su numeral tercero el cual designo a un juez para llevar a cabo el despacho comisorio, tan es así que dentro del plenario se encuentran los despachos comisorios 073 de 2018 y 21 de 2019, el cual fue adelantada por el Juzgado cuarenta y tres (43) Civil Municipal de esta ciudad y que con fecha del seis (6) de febrero 2019 designo a la persona jurídica **GRUPOS MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJE S.A.S.** el cual mediante memorial radicado el día 14 de febrero de 2019, aceptaron el cargo con ello el Despacho mediante auto fijo fecha para llevar a cabo la diligencia el día 24 de mayo, se realizó la diligencia quedando legalmente secuestrado, (fl. 194 físico), de igual manera en lo que respecta al rodante de placas **BOL467** fue designado el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal el cual quedo materializado y secuestrado.



Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco
&
Abogados Asociados

Por lo anterior y en vista de que los bienes objeto de división se encuentran secuestrados, por lo tanto se evidencia la designación de un nuevo secuestro, es decir, el relevo de aquel, por ello dicha situación no afecta los actos encomendados y realizados en su momento ya que gozan de plena validez y debidamente materializado por los diferentes Jueces que llevaron a cabo las diligencias de secuestro con los respectivos despachos comisorios designados por su Honorable Despacho, por ello solicito a su despacho dejar sin valor y efecto el auto atacado por el suscrito y en su defecto acceder a mi petición llevar a cabo la etapa subsiguiente, razón por la cual solicito de manera respetuosa acceder a mis siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se reponga para revocar el auto de fecha veinte (20) de octubre del presente en el que se indica “*librar el despacho comisorio a los Jueces Municipales y/o Alcalde Municipal*” para que en su defecto se lleve a cabo el remate de los bienes.

SEGUNDO: Se Fije fecha para llevar a cabo audiencia de remate fije fecha habida cuenta que se cumplen con todos los requisitos para ello y que los bienes objeto de división está a cargo de los diferentes secuestros.

TERCERO: Solicito a su despacho requerir al secuestro anterior a efectos de dar alcance a lo indicado por auto de fecha veintinueve (29) de julio del año 2019, e indique si se llevó a cabo el respectivo contrato de arrendamiento.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 80.226.435 de Bogotá
T.P. No. 214.728 del C. S. de la J.